Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA

Fusagasugá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 252904003002-2017-00729 00
Tipo de Proceso: Ejecutivo
Instancia: Única

Téngase en cuenta que el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bogotá informó que se tomó nota del embargo de remanentes le puedan corresponder al demandado interior del proceso de sucesión radicado 110014003021 2019 00707 00.

De otra parte, vista la solicitud que antecede, y de conformidad con lo señalado en el art. 599 del C.G.P., el despacho

DECRETA:

1. El embargo y retención de los dineros depositado en la cuenta de ahorros de trámite simplificado CATS, que posea el demandado a su nombre o a su número de teléfonos 3115351876 y/o 3103175085 -siempre y cuando se encuentren registrados a su nombre-, en la plataforma digital NEQUI, o en DAVIPLATA de la entidad DAVIVIENDA, o en CUENTA DE AHORRO A LA MANO de la entidad BANCOLOMBIA. Limítese la medida hasta la suma de $50.000.000.

   Líbrense los oficios a las entidades bancarias, a fin de que retenga los dineros y los ponga a disposición de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta localidad, haciéndole las advertencias de ley e indicándoseles que el embargo recae únicamente sobre los montos que superen el límite de inembargabilidad.

NOTIFÍQUESE

MARTHA JEANNETTE LOPEZ SANCHEZ
JUEZ